



**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 2, ACCIÓN 21
(ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA DOCENCIA) DEL
I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UMA**

ACCIÓN SECTORIAL 211 – MATERIALES PARA LA DOCENCIA EN INGLÉS
ACCIÓN SECTORIAL 212 – ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE MATERIALES PARA LA
DISCAPACIDAD FUNCIONAL

Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado de 8 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas correspondientes a las acciones sectoriales 211 (Materiales para la docencia en inglés) y 212 (Adquisición y adaptación de materiales para la diversidad funcional) del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga

A través del I Plan Propio Integral de Docencia (I PPID) de la universidad de Málaga se persigue potenciar la calidad y la innovación en la docencia que se imparte y recibe en las distintas titulaciones de Grado, Máster y Doctorado. En particular, el primer eje estratégico del I PPID, se orienta al objetivo general de la mejora continuada de las condiciones de la enseñanza en los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la universidad de Málaga. Además, las acciones 211 y 212 se insertan dentro de la línea de actuación que persigue la elaboración de materiales de calidad para la docencia.

Por medio de las acciones que integran la línea 2 del I PPID de la Universidad de Málaga se persigue facilitar la labor docente concediendo estímulos al profesorado para que pueda elaborar materiales que sirvan de apoyo para la docencia en los títulos de grado y máster, siendo estos materiales la base fundamental para la adopción de nuevas metodologías docentes y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Tal finalidad se concreta en dos acciones generales, de las cuales, la acción 21 se orienta a facilitar la elaboración de materiales para la docencia, mientras que la acción 22 persigue fomentar las publicaciones docentes y la creación de cursos virtuales.

Las dos acciones sectoriales objeto de esta convocatoria persiguen los objetivos de la internacionalización de la docencia y la atención a las necesidades especiales de la diversidad funcional en el profesorado y el estudiantado. Con la acción 211 se trata de apoyar a los departamentos y al profesorado que está realizando el esfuerzo de impartir docencia en inglés, por medio de ayudas para la adquisición o elaboración de los materiales necesarios. Esta acción es complementaria con las que se puedan llevar a cabo desde los Vicerrectorados de Internacionalización y de Estudiantes, tales como los programas de movilidad Erasmus, las ayudas para la obtención de acreditaciones de nivel lingüístico, las becas de excelencia de inmersión lingüística, etc. La acción se configura como un instrumento para la consolidación actual de la oferta de materias en inglés, así como para la incorporación futura de nuevas asignaturas. Esta acción persigue igualmente facilitar la integración de alumnado y profesorado extranjero en la UMA, al contar con una mayor oferta de asignaturas en inglés, toda vez que con ella se pretende reconocer y apoyar la labor y el esfuerzo que realizan los





profesores para adaptar el material docente de sus asignaturas. Por su parte, la acción 212 prevé la adquisición o adaptación de materiales docentes tanto para el profesorado como para el estudiantado con diversidad funcional o necesidades especiales. Esta acción persigue facilitar la integración en la comunidad universitaria de las personas con alguna diversidad funcional y se planifica en coordinación con el Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad (SAAD), del Vicerrectorado de Estudiantes, quien atiende las necesidades especiales de las personas que, con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, desean ingresar o están matriculadas en la Universidad de Málaga. Las acciones que se programan se dirigen a garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de los estudiantes universitarios con discapacidad en la vida académica, así como la sensibilización en la comunidad universitaria, toda vez que trata de reducir en la medida de nuestras posibilidades las barreras sobrevenidas por la existencia de una diversidad funcional.

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a estas acciones se registrará por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del I PPID de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se registrarán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto

1. Por la presente resolución se convocan ayudas para la elaboración de materiales para la docencia, de conformidad con los objetivos del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.
2. En particular, se convocan dos categorías de ayudas:
 - a) Las ayudas de la acción sectorial 211, orientadas a la elaboración de materiales docentes en inglés
 - b) Las ayudas de la acción sectorial 212, orientadas a la adquisición y adaptación de materiales docentes para la diversidad funcional.

Artículo 2. Órgano responsable

1. Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de Grado de la Universidad de Málaga.
2. En la gestión y resolución de las solicitudes de ayudas correspondientes a la acción 212, para la adquisición y adaptación de materiales para la diversidad funcional, el Vicerrectorado competente actuará coordinado con el Servicio de apoyo al Alumnado con Discapacidad (SAAD), del Vicerrectorado de Estudiantes.





Artículo 3. Dotación presupuestaria

1. La dotación económica para atender a las ayudas correspondientes a estas dos acciones asciende a un total de 65.000 €, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Se reserva un importe de 50.000 € para la provisión de ayudas para la elaboración de materiales para la docencia en inglés.
- Se reserva un importe de 15.000 € para ayudas para la adquisición y adaptación de materiales para la diversidad funcional.

2. Una vez resuelta la concesión de las ayudas solicitadas, si existiese excedente presupuestario por haberse concedido menos ayudas de las posibles en alguna de las categorías, podrá aplicarse el remanente a atender solicitudes de la otra categoría, si las hubiere y siempre que hayan merecido un informe favorable.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos normalizados puestos a disposición de la comunidad universitaria a través de la página web del I Plan Propio Integral de Docencia de la UMA (www.ppidocencia.uma.es). Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos.

2. Para cada una de las acciones de esta convocatoria, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se exige en el artículo correspondiente.

Artículo 5. Plazos y tramitación

1. Las solicitudes se presentarán entre el 9 de febrero y el 8 de marzo de 2018.

2. El plazo para resolver cada convocatoria será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Cumplir con los objetivos previstos por esta convocatoria para cada una de las acciones en particular.
- c) Solicitar, en el caso de que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.





- d) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del I Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al Vicerrectorado de Estudios de Grado la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.
- e) Justificar las ayudas recibidas mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con las normas establecidas en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en esta convocatoria (incumplimiento de obligaciones o de la finalidad de las ayudas o en caso de que no se invierta el importe total de la misma).
- g) Incluir en todas las publicaciones que resulten de la ejecución de estas acciones la procedencia de la ayuda, indicando: "I Plan Propio Integral de Docencia. Universidad de Málaga".

Artículo 7. Justificación e incumplimiento

1. La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018.
2. Una vez finalizado el plazo de ejecución de las acciones, los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Estudios de Grado una memoria breve en la que se describan los resultados en que se ha invertido la financiación, los servicios que se han financiado con las mismas y la ejecución presupuestaria. Esta memoria se acompañará con las facturas que, en su caso, se derivasen de la misma.
3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.
4. Esta obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas surgirá, en particular, en los casos siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación
 - b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida
5. Si dicha documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, el beneficiario reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





Artículo 8. Calendario de ejecución

Las ayudas correspondientes a las acciones 211 y 212 tendrán un plazo de ejecución de un año natural desde el momento de su concesión. Los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar nuevamente financiación en la siguiente convocatoria de las mismas siempre que se justifique que las cuantías recibidas se dedicarán a otros conceptos no atendidos o a la elaboración o adaptación de materiales docentes para contenidos distintos a los que ya obtuvieron financiación.

Artículo 9. Comisión de evaluación

1. Para la evaluación de las solicitudes correspondientes a la acción 211 se constituirá una comisión compuesta por la Vicerrectora de Estudios de Grado, el Vicerrector de Estudios de Posgrado, el Director de Secretariado de Enseñanzas de Grado, la Directora de Secretariado de Posgrado y un Director de Departamento. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las ayudas concedidas.
2. La evaluación de las solicitudes de la acción 212 se llevará a cabo por la misma comisión, en la que se integrará, además, un representante del Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad (SAAD) del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Málaga.
3. Las solicitudes se atenderán en función del número máximo de ayudas financiables y se concederán, para cada acción, según los criterios de selección previstos en el artículo específico de esta convocatoria.

Artículo 10. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 11. Propiedad intelectual

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a no vulnerar derechos de propiedad intelectual en la elaboración de los materiales, debiendo recabar el consentimiento de los autores originarios de otros materiales cuando sea preciso y haciendo un uso adecuado del sistema de citas.

Las posibles responsabilidades por vulneración de derechos de propiedad intelectual será responsabilidad exclusiva del beneficiario de las ayudas. Igualmente, la infracción de los mismos podrá dar lugar a la retirada de la financiación recibida y a la obligación de restituir los fondos que hubieran sido utilizados.





CAPÍTULO II: DISPOSICIONES APLICABLES A LA ACCIÓN SECTORIAL 211: MATERIALES PARA LA DOCENCIA EN INGLÉS

Artículo 12. Beneficiarios. Requisitos

1. Las ayudas para la elaboración de materiales para la docencia en inglés podrán ser solicitadas por profesores adscritos a departamentos que impartan docencia de asignaturas de carácter no lingüístico en idiomas distintos del español, fomentándose especialmente la docencia en inglés.
2. En el caso de que sean varios los profesores que impartan la docencia, la solicitud deberá ser presentada por el responsable de la asignatura, no pudiéndose conceder más de una ayuda por cada asignatura impartida.
3. Las áreas que impartan más de una asignatura en otros idiomas podrán solicitar tantas ayudas como asignaturas tengan, siempre que los materiales que se elaboren correspondan a programaciones y contenidos diferenciados.
4. Podrán ser beneficiarios de las ayudas profesores que tengan vinculación con la Universidad de Málaga en el momento de la solicitud y que la mantengan durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

Artículo 13. Importe de las ayudas

Las ayudas se concederán por un importe máximo de 2.000 euros, en función de los gastos justificados.

Artículo 14. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes se acompañarán de un breve informe económico en el que se justifique a qué fines se emplearán las ayudas (edición de textos, traducción, proofreading, publicación, adquisición de material bibliográfico específico...), así como de una breve descripción de en qué estado se encuentran actualmente los materiales que serán objeto de las ayudas.

Artículo 15. Criterios de selección y prelación de solicitudes

1. Se priorizará la financiación de acciones que correspondan a asignaturas que actualmente se estén impartiendo en lengua inglesa. A tales efectos, se dará preferencia a aquellas asignaturas que hayan sido ofertadas durante un mayor número de cursos académicos.
2. Si la dotación presupuestaria lo permitiese, podrá financiarse también la preparación de material docente para asignaturas que aún no han sido impartidas en inglés. En estos casos, deberá justificarse documentalmente que se están llevando a cabo los trámites necesarios para la oferta de la asignatura en inglés y el compromiso de que se impartirá en el curso inmediatamente posterior al de la solicitud.





3. Si las solicitudes reuniesen los mismos méritos se priorizarán aquellas presentadas por áreas que tengan una menor ratio de asignaturas impartidas en otras lenguas / número de créditos de asignaturas distintas impartidas por el área, a los efectos de conseguir la mayor difusión de oferta en inglés en las distintas titulaciones de la Universidad de Málaga.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES APLICABLES A LA ACCIÓN SECTORIAL 212: ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE MATERIALES PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

Artículo 16. Beneficiarios. Requisitos

1. Las ayudas para la adquisición y adaptación de materiales docentes a las necesidades derivadas de diversidad funcional se dirigen tanto al alumnado como al profesorado con diversidad funcional.

En el primer caso, deberá tratarse de estudiantes que estén cursando estudios de Grado o Máster en la Universidad de Málaga y que presenten algún tipo de diversidad funcional que requiera la adaptación de materiales. En estos casos, la solicitud podrá ser presentada directamente por el estudiante o bien por un profesor que le imparta docencia. El profesor no deberá justificar la diversidad funcional del estudiante en la solicitud.

En el segundo caso, se tratará de profesores con diversidad funcional, que tengan vinculación con la Universidad de Málaga en el momento de la solicitud y que la mantengan durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

2. Se entenderá que se presenta diversidad funcional cuando el solicitante tenga reconocida y calificada legalmente en el curso académico correspondiente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Artículo 17. Importe de las ayudas

Las ayudas se distribuirán en función de los gastos que se acrediten y la necesidad que los justifiquen.

Artículo 18. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes de ayudas correspondientes a la acción sectorial 212 se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Una justificación de la necesidad o idoneidad de dicho material para favorecer la accesibilidad en su función docente o en el desarrollo de sus estudios universitarios.
- b. Certificado del grado de discapacidad y dictamen técnico-facultativo.

Artículo 19. Criterios de selección y prelación de solicitudes

En la medida de lo posible se intentará atender a la totalidad de las solicitudes, con el objetivo de ayudar a reducir las barreras sobrevenidas por la existencia de diversidad funcional y que puedan interferir en los procesos de enseñanza y aprendizaje.





En el caso de que los fondos reservados para atender a esta acción no fueran suficientes para atender todas las solicitudes, éstas se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se atenderán aquellas solicitudes que afecten a materiales de los que puedan beneficiarse un mayor número de personas con diversidad funcional.
- b) En segundo lugar, se priorizarán aquellas solicitudes que la comisión estime más urgente atender, considerándose el grado de diversidad funcional del solicitante y el obstáculo que ello supone para el adecuado desenvolvimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) De forma subsidiaria, se priorizará la adaptación de materiales correspondientes a enseñanzas que afecten a un mayor número de alumnos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo el texto de esta resolución se utilizan las formas gramaticales estructuralmente no marcadas, entendiéndose aplicables a personas de cualquier sexo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Fdo.: La Vicerrectora de Estudios de Grado
María Chantal Pérez Hernández

Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016. BOJA núm. 65, de 7 de abril)

